

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos:-2283791

Apartado Postal 86

Tiraje: 850 ejemplares

Valor C\$ 9.00

Córdobas Oro

AÑO C

Managua, Miércoles, 6 de Noviembre de 1996

No. 210

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatuto Asociación Evangélica de Asesoramiento
Familiar (AEDAF).....6337

TELCOR

Resolución No. 2-96.....6341
Resolución No. 7-96.....6342
Resolución No. 9-96.....6343

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTONOMA DE NICARAGUA

Títulos Profesionales.....6344

SECCION JUDICIAL

Subastas.....6347
Títulos Supletorios.....6349
Declaratoria de Herederos.....6350
Citación de Procesados.....6351

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTOS ASOCIACION EVANGELICA
DE ASESORAMIENTO FAMILIAR
(AEDAF)

Reg. No. 7288- R/F 646859 - Valor C\$ 315.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora del Departamento de
Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de
Gobernación de la República de Nicaragua.

CERTIFICA

Que bajo el Número 1, de la página doble cero

cuatro a la página cero once, del Tomo I, del Libro Tercero de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la "ASOCIACION EVANGELICA DE ASESORAMIENTO FAMILIAR (AEDAF)".

Conforme resolución de autorización del día veinte de Febrero de mil novecientos noventa y seis.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y seis.-
Sub-Comandante Lisset Tórres Morales - Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.-
Ministerio de Gobernación .

"TESTIMONIO"

Escritura Número setenta y nueve (No.79).-
Certificación de Estatutos de Asociación Civil .- En la ciudad de Managua a las diez de la mañana del día diez de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.- Ante mí: Roberto José Bonilla Alvarez ; Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, con la debida autorización de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer el Notariado durante el quinquenio que vence el día dieciséis de Diciembre de mil novecientos noventa y seis, comparece la señora: Brenda Consuelo Ruíz mayor de edad, casada, Psicóloga, de este domicilio, comparece en su carácter de Coordinadora de la Asociación Evangélica de Asesoramiento Familiar (A.E.D.A.F.).- A quien doy fe de conocer personalmente de que a mi juicio tiene la capacidad civil y legal necesaria para contratar y obligarse, en especial para el otorgamiento de este acto y en tal carácter expone: Que han sido elaborados y aprobados los Estatutos de esta Asociación civil, la cual fue debidamente constituida en Escritura Pública número cuarentinueve, autorizada en esta ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día trece de Agosto de mil novecientos noventa y dos, ante los Oficios Notariales del Doctor Adolfo Miranda Sáenz, y que procediendo de conformidad a lo establecido en el pacto de su constitución con plena observancia de la ley, las buenas costumbres y la debida aprobación de la Asamblea General, me presentan los mismos para que obre fecha

cierta y su Certificación respectiva, lo hago mediante el presente instrumento publico y son los Estatutos que regirán a la "ASOCIACION EVANGELICA DE ASESORAMIENTO FAMILIAR" (A.E.D.A.F.) y se detallan así:

**"ASOCIACION EVANGELICA DE
ASESORAMIENTO FAMILIAR" (A.E.D.A.F.)
E S T A T U T O S**

CAPITULO I

NOMBRE, DOMICILIO, DURACION

Arto. 1.-Esta entidad se denomina Asociación Evangélica de Asesoramiento Familiar, pudiendo abreviarse su nombre con las siglas "A.E.D.A.F."

Arto. 2.-La Asociación tendrá una duración por tiempo indefinido.

Arto. 3.-El domicilio será la ciudad de Managua, Departamento del mismo nombre, pudiendo actuar en todo el territorio nacional.

CAPITULO II

NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS

Arto. 4.-La Asociación Evangélica de Asesoramiento Familiar es una entidad civil, sin fines de lucro, democrática y su fin es ayudar a las familias Nicaragüenses al logro de un desarrollo armónico, individual, familiar, comunitario y nacional.

Arto. 5.-Objetivos de la Asociación:

- a) Capacitar a líderes Cristianos en el manejo de técnicas psicológicas para la intervención en crisis y asesoramiento, con el fin de mejorar la atención que ellos brindan a individuos y familias en sus Iglesias y Comunidades.
- b) Capacitar a grupos de líderes Cristianos de manera sistemática sobre aspectos preventivos y educativos de la vida familiar y comunitaria.
- c) Proveer servicios de atención clínica en Psicoterapia y asesoramiento pastoral que contribuya al desarrollo de relaciones sanas en la familia, priorizando al sector más pobre de nuestro país.
- d) Elaborar y publicar materiales contextualizados para el entrenamiento y uso de facilitadores/as y grupos.

- e) La Asociación Evangélica de Asesoramiento Familiar, construirá toda la infraestructura necesaria que le permita la implementación de planes y programas.

Arto. 6.-Para el logro de sus objetivos la Asociación Evangélica de Asesoramiento Familiar, podrá valerse de todos los medios a su alcance, todo en apego estricto a la Ley.

CAPITULO III

DE LOS MIEMBROS

Arto. 7.-La Asociación Evangélica de Asesoramiento Familiar está conformada por los/as siguientes tipos de miembros:

- a) Fundadores
- b) Plenos
- c) Asociados

Arto. 8.-Son miembros fundadoras las personas que firmaron el Testimonio o Escritura de Constitución. Los otros tipos de miembros gozan de los derechos y prerrogativas establecidos en estos Estatutos y el Reglamento Interno.

Arto. 9.-Para ser miembro/a de la Asociación Evangélica de Asesoramiento Familiar, se deberán llenar los siguientes requisitos:

- a) Hacer solicitud por escrito a la Asamblea General por medio de la Junta Directiva.
- b) Estar en todo de acuerdo con la naturaleza, fines y objetivos de la Asociación.
- c) Ser nacional o nacionalizado con los derechos civiles vigentes.
- d) Los extranjeros que deseen ser miembros de la Asociación deberán tener residencia en Nicaragua o estar debidamente acreditados.

Arto.10.-Son derechos de los/as miembros:

- a) Participar en todas las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asociación.
- b) Elegir y ser electo para cualquier cargo dentro de la Asociación.
- c) Gozar de todos los derechos y prerrogativas que se deriven de los presentes Estatutos, reglamento

interno y otros que la Asociación pueda obtener.

Arto.11.-Son deberes de los miembros:

- a) Participar en todas las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asociación.
- b) Cumplir fielmente con los presentes Estatutos y el Reglamento Interno.
- c) Contribuir en la consecución de los objetivos de la Asociación Evangélica de Asesoramiento Familiar.
- d) Acatar las resoluciones y acuerdos de la Asamblea General.

Arto.12.-La membresía se pierde:

- a) Por muerte;
- b) Por renuncia voluntaria, la que deberá ser presentada por escrito a la Junta Directiva;
- c) Por actuar en contra de los fines y objetivos de la Asociación;
- d) Por acciones que lesionen el bien común de la Asociación.

Arto.13.-Los procedimientos y normas para el disfrute de los derechos, el cumplimiento de las obligaciones, las sanciones y la pérdida de la membresía estarán contemplados en el Reglamento Interno.

CAPITULO IV

DE LA ORGANIZACION

Arto.14.-Son órganos de la Asociación Evangélica de Asesoramiento Familiar:

- a) La Asamblea General;
- b) La Junta Directiva.

Arto.15.-La Asamblea es la máxima autoridad de la Asociación Evangélica de Asesoramiento Familiar y estará integrada por todos sus miembros. La Asamblea podrá resolver todo asunto conforme los presentes Estatutos.

Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Nombrar a los/as miembros/as de la Junta Directiva por un período de dos años, pudiendo ser reelectos/as.

b) Nombrar un Consejo Consultivo de carácter interdisciplinario conforme las demandas de la Asociación. Los/as miembros/as del Consejo podrán ser hermanos/as de diferentes denominaciones religiosas.

c) Nombrar de su seno todas las comisiones de trabajo que sean necesarias.

d) Aprobar los planes y programas así como recibir los informes correspondientes de la Junta Directiva y las Comisiones.

e) La Asamblea General es la instancia para otorgar, denegar o cancelar membresías.

f) La reforma parcial o total de los presentes Estatutos es facultad de la Asamblea General.

Arto.16.-La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria obligatoriamente una vez al año, de preferencia en el mes de Julio, pudiendo reunirse de forma extraordinaria las veces que sean necesarias.

Arto.17.-El quórum se establecerá con la mitad más uno de sus miembros, en caso de segundo citatorio con los que asistan. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por mayoría simple, salvo las cosas expresamente señalados en estos Estatutos.

Arto.18.-En receso de la Asamblea General, la Junta Directiva es la máxima autoridad. La Junta Directiva estará integrada por un/a Presidente/a, un/a Vice-Presidente, un/a Tesorero/a, un/a Secretario/a y un/a Fiscal.

Arto.19.-La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Velar por el fiel cumplimiento de los presentes Estatutos.
- b) Resolver todos los asuntos de orden administrativos.
- c) Elaborar planes y programas y presentarlos a la Asamblea General, así como informar de todos sus actos.
- d) Nombrar al Director o Directora Ejecutiva para la ejecución de planes y programas.
- e) Representar en pleno o por delegación a la Asociación ante Organismos no gubernamentales o del Estado, tanto nacional como en el exterior.
- f) Aprobar el Reglamento Interno de la Asociación

Evangélica de Asesoramiento Familiar.

- g) Aceptar o rechazar donaciones de personas naturales o jurídicas que no sean miembros de ésta.

Arto.20.-Funciones de la Junta Directiva por cargos:

- a) El/La Presidente/a es el/la representante legal de la Asociación, con facultades de Apoderado/a Generalísimo/a. Deberá presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General como de la Asociación.
- b) El/La Vice-Presidente: sustituirá al/a Presidente/a en ausencia de éste/a y hará otras funciones que el/la Presidente/a le delegue.
- c) El/La Tesorero/a, es el/la responsable del patrimonio de la Asociación Evangélica de Asesoramiento Familiar, debiendo vigilar los procedimientos, controles y operaciones financieras de la Asociación.
- d) El/La Secretario/a, es responsable de elaborar las actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva. Tendrá bajo su responsabilidad el Libro de Actas y el Libro de Asociados/as.
- e) El/La Fiscal: es responsable de velar por el cumplimiento de los Estatutos y el presupuesto; y la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles.

CAPITULO V

DEL PATRIMONIO

Arto.21.-El Patrimonio de la Asociación se formará de las contribuciones que reciba de sus miembros y de los bienes muebles e inmuebles que adquiera.

Arto.22.-La Asociación Evangélica de Asesoramiento Familiar, podrá recibir donaciones de personas naturales o jurídicas, sean éstas nacionales o extranjeras.

Arto.23.-Todos los bienes adquiridos serán destinados al cumplimiento de planes y programas, conforme los objetivos de la entidad.

Arto.24.-Cuando un miembro/a dejare de ser parte de la Asociación no podrá reclamar para sí parte del Patrimonio. Los bienes no son repartibles entre los miembros, pues estos deben servir para los fines y objetivos de la Asociación.

Arto.25.-La Asamblea General deberá ser informada en todas las sesiones ordinarias, conforme a normas contables, del Estado del Patrimonio.

CAPITULO VI

DISOLUCION-LIQUIDACION

Arto.26.-La Asociación Evangélica de Asesoramiento Familiar podrá disolverse por decisión de la Asamblea General, con el voto afirmativo de los dos tercios de sus miembros. El voto será secreto.

Arto.27.-Los bienes de la Asociación pasarán a otra entidad que tenga los mismos o similares fines y objetivos. La Asamblea deberá ratificar esta decisión con el voto afirmativo de los dos tercios de sus miembros. El voto será secreto.

Arto.28.-En caso de desavenencia o disputa entre los/as miembros/as de la Asociación que no pueda ser resuelta por la Junta Directiva o la Asamblea General, será resuelta por tres árbitros nombrados así: uno por cada una de las partes en conflicto y un tercero de mutuo acuerdo, o por el Jefe del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, en caso de que no haya acuerdo.

CAPITULO VII

REFORMA A LOS ESTATUTOS Y NORMA SUPLETORIA

Arto.29.-Los presentes Estatutos podrán ser reformados parcial o totalmente por iniciativa de la Junta Directiva o un tercio de los miembros de la Asamblea General. La iniciativa de reforma deberá ser considerada por la Asamblea General en dos reuniones ordinarias y extraordinarias y aprobadas por dos terceras partes de ésta.

Arto.30.-Aprobada la iniciativa de reforma se deberá nombrar una comisión especial para los trámites de ley.

Arto.31.-En todo lo que estos Estatutos no contemplen, lo decidirá la Asamblea General, y en su receso la Junta Directiva conocerá conforme las leyes del país.

Estos son los Estatutos de la Asociación Evangélica de Asesoramiento Familiar (A.E.D.A.F.) Brenda Consuelo Ruiz.- Así se expresó la compareciente a quien yo el Notario le hice saber acerca del valor y trascendencia legal de este acto, de su objeto, el de las cláusulas generales que contiene y el de las especiales que aseguran su validez y que envuelven renunciaciones y

estipulaciones implícitas y explícitas. Y leída que fue por mí el Notario, íntegramente toda esta escritura a la compareciente, le dio su aprobación, ratificándola en todas y cada una de sus partes sin hacer modificación alguna, la encuentran conforme y firma junto conmigo. doy fe de todo lo relacionado. (f) Brenda C. Ruíz (f) R. Bonilla A.- Testado-Civil -civil-cada-caso-valen.-

Paso ante mí : del frente del folio número setenta y siete al reverso del folio número setenta y nueve de mi Protocolo número Cuarto, que llevé durante el año de mil novecientos noventa y cuatro y a solicitud de la señora Brenda Consuelo Ruíz, extendiendo este Primer Testimonio Compuesto de tres hojas de papel sellado de ley, que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día veintinueve de Mayo de mil novecientos noventa y cinco.- /Testado-frente-novecientos-asociación-valen- borrado novec-no valen. Dr. Roberto José Bonilla Álvarez.- Abogado y Notario Público.

Presentado por el Señor Sebastian Castillo M., a las once y veinte minutos de la mañana del día dos de junio de mil novecientos noventa y cinco, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, junto con una copia, la que razono y devuelvo a los interesados.- Sub-comandante Lisett Torres Morales Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.- Ministerio de Gobernación

TELCOR

Reg. No. 6891 - R/F 646440 - Valor C\$ 135.00

Resolución No. 2-96

Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), Managua, Primero de Marzo de mil novecientos noventa y seis. Las nueve y treinta minutos de la mañana.-

Vistos Resulta:

Vista y examinada la solicitud de Licencia que para operar el Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (F.M.) en el área de Managua, presentó Julio César Armas González, con fecha nueve de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco. Y:

Considerando:

Que la solicitud presentada por Julio César Armas González, ha cumplido con los requisitos técnicos, económicos y legales establecidos en la Ley.

Por Tanto:

De conformidad con los Artos. 5 y 7 de la Ley Orgánica de TELCOR, Arto. 99 Cn. y Artos.

1,2,10,16,24,29,34,35,61 y 62 de la Ley No. 200, Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, esta autoridad resuelve:

I

Otorgar a Julio César Armas González, la Licencia No. Lic-96-RDS-002 para instalar, operar y prestar a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en La Gaceta, Diario Oficial hasta el día 30 de Enero de mil novecientos noventa y ocho, el servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (F.M.) en la frecuencia de 89.1 Mhz a través de la Estación denominada Radio Exitos con ubicación geográfica de longitud 86 17 13 O. latitud 12 00 28 N. y una potencia de 600 W. teniendo como principal área de cobertura: Managua.

II

Es obligación ineludible del Operador someterse al cumplimiento de lo estipulado en el Contrato de Licencia por las partes contratantes, a la Ley No. 200, Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, Reglamentos y normas técnicas que se dicten sobre la materia.

III

El Operador debe someterse fundamentalmente a las obligaciones contractuales siguientes:

- a) Rendir Fianza por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la inversión inicial en un plazo no mayor de treinta días contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en La Gaceta, Diario Oficial, fecha de iniciación de la vigencia de la Licencia, dicha Fianza estará en vigor durante el plazo de la Licencia y el operador se obliga a aumentarla, en un plazo que no excederá de diez días hábiles cuando a juicio de TELCOR sea necesario o cuando el operador incremente su inversión para la prestación del servicio.
- b) El Operador no podrá ceder, traspasar, hipotecar o en manera alguna, gravar o transferir la Licencia.
- c) El Operador se obliga a pagar a TELCOR los derechos y tasas que fijen las Leyes y reglamentos respectivos para el otorgamiento de esta Licencia y por el Uso del Espectro Radioeléctrico.
- d) El Operador deberá permitir la interconexión a su Red de otras redes de Telecomunicaciones debidamente autorizadas para interconectarse, de acuerdo a lo dispuesto en el Arto. 37 de la Ley No. 200.

- e) El Operador no podrá otorgar mandato general para litigios y cobranzas, actos de administración y de dominio, con carácter irrevocable a favor de sociedades que impliquen directa o indirectamente el desplazamiento de sus derechos y obligaciones establecidos en la Licencia.
- f) El operador se obliga a cooperar gratuitamente con el Gobierno y otras Instituciones y organizaciones humanitarias y de servicio, en caso de emergencia nacional, proporcionando el servicio dentro de su área de cobertura y otorgando prioridad a la canalización de sus comunicaciones.-
- g) El operador se obliga a instalar el sistema con equipos que cumplan las normas técnicas nacionales y reglamentos aplicables en la materia. Los equipos deberán cumplir con los requisitos de homologación y registro establecido en el Arto. 38 de la Ley No. 200.
- h) El Operador se obliga a prestar el Servicio cumpliendo con los parámetros de calidad establecidos por TELCOR.
- i) El Operador se obliga a dar a TELCOR la información que requiere y permitir la revisión e inspección a sus instalaciones donde presta el servicio.

IV

Notifíquese esta resolución al interesado, por medio de la Dirección de Telecomunicaciones para los fines de Ley. René Gutiérrez Cortes. Director General.

El Suscrito Notario Publico de La república de Nicaragua, con domicilio en la ciudad de Managua, autorizado para Ejercer el Notariado en el periodo que vence El veinticinco de Enero de mil novecientos noventa y ocho, Certifica y da fe: Que las fotocopias compuestas de tres Folios Útiles son conformes con sus respectivos originales con los cuales fueron cotejadas.- Managua, siete de Octubre de mil novecientos noventa y seis. Luis Manuel Pérez Aguilar Notario Público.

Reg. No. 6892 - R/F 646441 - Valor C\$ 135.00

Resolución No. 7-96

Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), Managua, Primero de Marzo de mil novecientos noventa y seis. Las dos de la tarde.

Vistos Resulta:

Vista y examinada la solicitud de Licencia que

para operar el Servicio de Televisión por suscripción Tipo Alámbrica en el área del Municipio de Nueva Guinea, Departamento de Zelaya Sur presentó Pedro Pablo Rugama Blandón, con fecha veinticinco de Julio de mil novecientos noventa y cinco Y:

Considerando.

Que la solicitud presentada por Pedro Pablo Rugama Blandón, ha cumplido con los requisitos técnicos, económicos y legales establecidos en la Ley.

Por Tanto:

De conformidad con los Artos. 5 y 7 de la Ley Orgánica de TELCOR, Arto. 99 Cn. y Artos. 1,2,10,16,24, 29, 34,35,47,52, 61 y 62 de la Ley No. 200, Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, esta autoridad resuelve:

I

Otorgar a Pedro Pablo Rugama Blandón, la Licencia No. LIC-96-TVS-006 para instalar, operar y prestar a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en La Gaceta, Diario Oficial hasta el día 30 de Enero de 1998, el servicio de Televisión por suscripción Tipo Alámbrica a través de la Estación denominada Televisión por cable de Nueva Guinea con ubicación geográfica de Longitud 84 27 00 O. Latitud 11 41 00 N. cuyos estudios principales están ubicados en el Municipio de Nueva Guinea, Departamento de Zelaya Sur, iniciando con doce canales 12 Canales y teniendo como principal área de cobertura: El Municipio de Nueva Guinea, Departamento de Zelaya Sur.

II

Es obligación ineludible del Operador someterse al cumplimiento de lo estipulado en el Contrato de Licencia por las partes contratantes, a la Ley No. 200, Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, Reglamentos y normas técnicas que se dicten sobre la materia.

III

El Operador debe someterse fundamentalmente a las obligaciones contractuales siguientes:

- a) Rendir Fianza por un monto equivalente al diez por ciento (10 %) del monto de la inversión inicial en un plazo no mayor de treinta días contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en La Gaceta, Diario Oficial, fecha de iniciación de la vigencia de la Licencia, dicha fianza estará en vigor durante el plazo de la Licencia y el operador se obliga a aumentarla, en un plazo

que no excederá de diez días hábiles cuando a juicio de TELCOR sea necesario o cuando el operador incrementa su inversión para la prestación del Servicio.

- b) El Operador no podrá ceder, traspasar, hipotecar o en manera alguna, gravar o transferir la Licencia.
- c) El Operador se obliga a pagar a TELCOR los derechos y tasas que fijen las Leyes y reglamentos respectivos para el otorgamiento de esta Licencia y por el Uso del Espectro Radioeléctrico.
- d) El Operador deberá permitir la interconexión a su Red de otras redes de Telecomunicaciones debidamente autorizadas para interconectarse, de acuerdo a lo dispuesto en el Arto. 37 de la Ley No. 200.
- e) El Operador no podrá otorgar mandato general para litigios y cobranzas, actos de administración y de dominio, con carácter irrevocable a favor de sociedades que impliquen directa o indirectamente el desplazamiento de sus derechos y obligaciones establecidos en la Licencia.
- f) El operador se obliga a cooperar gratuitamente con el Gobierno y otras Instituciones y organizaciones humanitarias y de servicio en caso de emergencia nacional, proporcionando el servicio dentro de su área de cobertura y otorgando prioridad a la canalización de sus comunicaciones.
- g) El operador se obliga a instalar el sistema con equipos que cumplan las normas técnicas nacionales y reglamentos aplicables en la materia. Los equipos deberán cumplir con los requisitos de homologación y registro establecido en el Arto. 38 de la Ley No. 200.
- h) El Operador se obliga a prestar el Servicio cumpliendo con los parámetros de calidad establecidos por TELCOR.
- i) El Operador se obliga a dar a TELCOR la información que requiere y permitir la revisión e inspección a sus instalaciones donde presta el servicio.

IV

Notifíquese esta resolución al interesado, por medio de la Dirección de Telecomunicaciones para los fines de Ley. **Ramón Rizo Espinoza** Director General por la Ley.

El Suscrito Notario Público de La República de Nicaragua, con domicilio en la ciudad de Managua, autorizado para Ejercer el Notariado en el periodo que vence el veinticinco de Enero de mil novecientos noventa y ocho, Certifica y da fe: Que las fotocopias compuestas de tres Folios Útiles son conformes con sus respectivos originales con los cuales fueron cotejadas.- Managua, siete de Octubre de mil novecientos noventa y seis. **Luis Manuel Pérez Aguilar** Notario Público.

Reg. No. 6893 - R.F 646442 - Valor CS 135.00

Resolución No. 9-96

Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), Managua, primero de marzo de mil novecientos noventa y seis. La una de la tarde.

Vistos Resulta:

Vista y examinada la solicitud de Licencia que para operar el Servicio de Televisión por suscripción tipo alámbrica en el área del Municipio de San Juan del Río Coco, Departamento de Madriz, presentó Jesús del Carmen López Rivas, con fecha cuatro de abril de mil novecientos noventa y cinco Y:

Considerando:

Que la solicitud presentada por Jesús del Carmen López Rivas, ha cumplido con los requisitos técnicos, económicos y legales establecidos en la Ley.

Por Tanto:

De conformidad con los Artos. 5 y 7 de la Ley Orgánica de TELCOR, Arto. 99 Cn. y Artos. 1,2,10,16,24,29,34,35,47,52,61 y 62 de la Ley No. 200, Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, esta autoridad resuelve:

I

Otorgar a Jesús del Carmen López Rivas, la Licencia No. LIC-96-TVS-004 para instalar, operar y prestar a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en La Gaceta, Diario Oficial hasta el día 30 de Enero de 1998, el servicio de Televisión por suscripción tipo Alámbrica a través de la Estación denominada Televisión por cable de San Juan del Río Coco cuyos estudios principales estarán ubicados en el Municipio de San Juan del Río Coco, Departamento de Madriz, con ubicación geográfica: Longitud 86 10 00 O. Latitud 13 31 00 N. iniciando con 10 canales teniendo como cobertura el municipio de San Juan del Río Coco departamento de Madriz.

II

Es obligación ineludible del Operador someterse al cumplimiento de lo estipulado en el contrato de Licencia por las partes contratantes, a la ley No. 200, ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, reglamentos y normas técnicas que se dicten sobre la materia.

III

El Operador debe someterse fundamentalmente a las obligaciones contractuales siguientes:

- a) Rendir fianza por un monto equivalente al diez por ciento (10 %) del monto de la inversión inicial en un plazo no mayor de treinta días contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en La Gaceta, Diario Oficial, fecha de iniciación de la vigencia de la Licencia, dicha Fianza estará en vigor durante el plazo de la Licencia y el operador se obliga a aumentarla, en un plazo que no excederá de diez días hábiles cuando a juicio de TELCOR sea necesario o cuando el operador incremente su inversión para la prestación del servicio.
- b) El Operador no podrá ceder, traspasar, hipotecar o en manera alguna, gravar o transferir la Licencia.
- c) El Operador se Obliga a pagar a TELCOR los derechos y tasas que fijen las Leyes y reglamentos respectivos para el otorgamiento de esta Licencia y por el Uso del Espectro Radioeléctrico.-
- d) El Operador deberá permitir la interconexión a su Red de otras redes de Telecomunicaciones debidamente autorizadas para interconectarse, de acuerdo a lo dispuesto en el Arto. 37 de la Ley No. 200.
- e) El Operador no podrá otorgar mandato general para litigios y cobranzas, actos de administración y de dominio, con carácter irrevocable a favor de sociedades que impliquen directa o indirectamente el desplazamiento de sus derechos y obligaciones establecidos en la Licencia.
- f) El operador se obliga a cooperar gratuitamente con el Gobierno y otras Instituciones y organizaciones humanitarias y de servicio en caso de emergencia nacional, proporcionando el servicio dentro de su área de cobertura y otorgando prioridad a la canalización de sus comunicaciones.
- g) El operador se obliga a instalar el sistema con equipos que cumplan las normas técnicas nacionales y reglamentos aplicables en la materia.

Los equipos deberán cumplir con los requisitos de homologación y registro establecido en el Arto. 38 de la Ley No. 200.

- h) El Operador se obliga a prestar el Servicio cumpliendo con los parámetros de calidad establecidos por TELCOR.
- i) El Operador se obliga a dar a TELCOR la información que requiere y permitir la revisión e inspección a sus instalaciones donde presta el Servicio.

IV

Notifíquese esta resolución al interesado, por medio de la Dirección de Telecomunicaciones para los fines de Ley.- Ramón Rizo Espinoza, Director General por la Ley.

El Suscrito Notario Publico de La República de Nicaragua, con domicilio en la ciudad de Managua, autorizado para Ejercer el Notariado en el período que vence el veinticinco de Enero de mil novecientos noventa y ocho, Certifica y da fe: Que las fotocopias compuestas de tres Folios Útiles son conformes con sus respectivos originales con los cuales fueron cotejadas.- Managua, siete de Octubre de mil novecientos noventa y seis. Luis Manuel Pérez Aguilar Notario Público.

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTONOMA DE NICARAGUA

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 7620 - R/F 647412 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana,

Certifica:

Que bajo el Folio 525 Partida No. 3102 del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

“ La Universidad Centroamericana ”

Por Cuanto:

Violeta María Munguía Vanegas Natural de Managua, Departamento de Managua, República Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Humanidades, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios

correspondiente

Por Tanto:

Le extiende el Título de: Licenciada en Psicología para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y seis.-El Rector de la Universidad P. Xabier Gorostiaga Achalandabaso S.J. - El Secretario General : Lic. José Antonio Sanjinez Sáenz de Viguera.- El Decano de la Facultad: Lic. Ligia Arana García

Es, conforme, Managua, catorce de Octubre de 1996.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama Dirección de Registro y Control Académico Universidad Centroamericana.

Reg.No. 7697 - R/F 711511 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la Página 190 Tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

" La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua "

Por Cuanto:

Mario José Rivas ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas

Por Tanto:

Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y seis. El Rector de la Universidad Ernesto Medina S. El Secretario General Ramiro Guevara Ríos.

Es conforme, León, 24 de Octubre de 1996.- Gonzalo Alvarado Acetuno.- Director.-

Reg.No. 7739 - 711554 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que bajo número 101, Página 51, Tomo I del Libro de Registro de Título de graduados en El Instituto Superior de Ciencias Agropecuarias que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

" La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua "

Por Cuanto :

Jorge Alí Bonilla Bonilla Natural de Nandaime, Departamento de Granada, República de Nicaragua ha aprobado en El Instituto Superior de Ciencias Agropecuarias todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Ingeniero Agrónomo para que goce de las prerrogativas que las Leyes y reglamentos del Ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos 1990 El Rector de la Universidad: Alejandro Serrano C. El Secretario General: N. González

Es, conforme, Managua, 19 de Noviembre de 1990.-Rosario Gutiérrez Ortega. Director.-

Reg. No. 7695 - R/F 711502 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 98 Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo se inscribió el Título que dice:

" La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua "

Por Cuanto:

Roberto José Sánchez Cuadra ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas

Por Tanto:

Le extiende el Título de: Doctor en Medicina y

Cirugia para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y seis.- El Rector de la Universidad Francisco Guzmán P. El Secretario General W. Genet B.

Es conforme, Managua, 13 de Febrero de 1996.-
Rosario Gutiérrez Ortega.-Director

Reg. No. 7696 - R/F 711503 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 290 Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo se inscribió el Título que dice:

“ La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua “

Por Cuanto:

Lorena Lisset Ortega Morales ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas

Por Tanto:

Le extiende el Título de: Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y seis.- El Rector de la Universidad Francisco Guzmán P. El Secretario General: Miguel A Avilés .

Es conforme, Managua, 7 de Octubre de 1996
Rosario Gutiérrez Ortega.-Director

Reg. No. 7698 - R/F 711526 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 274 Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta

Dirección lleva a su cargo se inscribió el Título que dice:

“ La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua “

Por Cuanto:

Javier Jamir Chávez Amador ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

Por Tanto:

Le extiende el Título de: Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y seis.- El Rector de la Universidad Francisco Guzmán P. El Secretario General: Miguel A Avilés .

Es conforme, Managua, 30 de Agosto de 1996
Rosario Gutiérrez Ortega.-Director

Reg. No. 7699 - R/F 711527 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 275 Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo se inscribió el Título que dice:

“ La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua “

Por Cuanto:

Dora Mabel Ordeñana ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

Por Tanto:

Le extiende el Título de: Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y seis.- El Rector de la Universidad Francisco Guzmán P. El Secretario General: Miguel A. Avilés .

Es conforme, Managua, 30 de Agosto de 1996
Rosario Gutiérrez Ortega.-Director

Reg. No. 7700 - R/F 711529 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 492 Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias que ésta Dirección lleva a su cargo se inscribió el Título que dice:

“ La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua “

Por Cuanto:

Karla del Socorro Urbina Moreno ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias.

Por Tanto:

Le extiende el Título de: Licenciada en Ciencias de la Computación para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidos días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y seis.- El Rector de la Universidad Francisco Guzmán P. El Secretario General: Miguel A. Avilés.

Es conforme, Managua, 22 de Octubre de 1996
Rosario Gutiérrez Ortega.- Director.-

Reg. No. 7701 - R/F 711532 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 459 Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación que éste Departamento lleva a su cargo se inscribió el Título que dice:

“ La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua “

Por Cuanto:

José Wilfredo Cruz García ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación

Por Tanto:

Le extiende el Título de: Licenciado en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Inglés, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.- El Rector de la Universidad Francisco Guzmán P. El Secretario General: Willian Genet B.

Es conforme, Managua, 17 de Noviembre de 1994.-Rosario Gutiérrez Ortega.-Director.-

Reg. No. 7730 - R/F 711541 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 666 Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación que ésta Dirección lleva a su cargo se inscribió el Título que dice:

“ La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua “

Por Cuanto:

María Mercedes Figueroa López ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación

Por Tanto:

Le extiende el Título de: Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Biología y Ciencias Naturales, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y seis.- El Rector de la Universidad Francisco Guzmán P. El Secretario General: Miguel A. Avilés.

Es conforme, Managua, 7 de Octubre de 1996
Rosario Gutiérrez Ortega.- Director.-

SECCION JUDICIAL

SUBASTAS

Reg. No. 7530 - R/F 647317 - Valor C\$ 135.00

A las once de la mañana del día cuatro de Diciembre de mil novecientos noventa y seis, en el local de este Juzgado, subastarase:

a) Finca Punta de Agua, ubicada en jurisdicción de La Paz Centro, con una extensión de ciento cincuenta manzanas, destinada a la crianza de ganado, la cual se encuentra cercada en todos sus rumbos, con mejoras consistentes en tres casas hacienda que se encuentran en mal estado, la cual se encuentra inscrita con el No. 2,267, Asiento 1ro., Tomo 647, Folio 255/256 y Folios 187/188 y 192 del Tomo 696, valorada en ciento noventa y nueve mil cuatrocientos diez córdobas, distribuidos así; Terreno valorado en ciento ochenta y dos mil setenta córdobas; mejoras diecisiete mil trescientos cuarenta córdobas; podadora color rojo No. 58-103- 1 Permasteel y una cortadora de Pasto sin marca, color rojo, valorada en diez mil córdobas;

b) Hacienda El Jicote, ubicada en Jurisdicción de Nagarote, departamento de León, con una extensión de seiscientos manzanas, inscrita con el No. 12,751, Tomo 659, Asiento 34, Folios 5 y 7, valorado en quinientos setenta y dos mil docientos veinte cordobas, encontrándose una casa hacienda, un pozo aeromotor, que están incluidos dentro del precio, lo mismo que un corral.

Ejecuta: Banco Intercontinental, S.A. (INTERBANK) Ejecutados: Sociedad Tomás Delgado y Cía, Ltda. y Sucesores de Tomás Delgado Mayorga.

Base: Setecientos ochenta y un mil seiscientos treinta córdobas netos.

Oyense posturas legales en estricto contado.

Dado en Juzgado Primero Civil de Distrito. Managua, treinta y uno de Octubre de mil novecientos noventa y seis.- Antonio Aguilar Leiva, Juez 1ro. Civil del Distrit. Blanca F. de López, Sria.

3 2

Reg. No. 7538 - R/F 647354 - Valor C\$ 135.00

Señálanse las diez de la mañana del día jueves veintiocho de noviembre del año en curso y en el local de este Juzgado para la verificación de la subasta de la siguiente propiedad que se describe así: Finca rústica situada en el sitio San Bernardo de Cacala Jurisdicción de Limay de este Departamento, con una extensión de trescientas manzanas regístralmente cercado su perimetro comprendido dentro de los siguientes Linderos, Norte: Catalino Espinoza, Sur: Pío Morales, Este: Julian y Petrona Morales y Oeste: Camino Enmedio Julián Bellorin ,Camilo Osegueda, Inscrita La Propiedad y la Hipoteca bajo el No. 12 965, asto 3º, folio

78/79 del tomo XVI del Registro de la Propiedad Inmueble Sección de Hipotecas.- Siendo la Base de la Subasta La Suma de veintitres mil trescientos cuatro córdobas con cuarenta y un Centavos, Más los intereses legales moratorios.-

Dado en el Juzgado de Distrito Civil, a las nueve y treinta Minutos de la Mañana del veintinueve de Octubre de mil novecientos noventa y seis. Dr. Alfredo Mairena Rizo. Yadira Torres Sria. Oiganse Postores. Ejecutante: Banco Nicaragüense de Industria y Comercio, Sucursal Estelí, Representado por su Apoderado Dr. Julio César Aráuz Castro.

Ejecutado: Reemberto Lanuza Gómez, Dr. Alfredo Mairena Rizo, Juez de Distrito Civil Estelí.-

3 2

Reg. No. 7539 - R/F 647335 - Valor C\$ 135.00

A las diez de la mañana del cinco de Diciembre del presente año, en el Local de este Juzgado, se subastara inmueble rustico, ubicado en Pancasan, Jurisdicción de Matagalpa, con una extensión superficial de veintiseis manzanas y media, el que se encuentra Lindante al Norte: Ernesto González; Sur: Guillermo Bolt; Este: Vidal Loza; Oeste: Pedro Sobalvarro. E. Inscrito bajo número 68,930 Asiento Primero, Folio 183, Tomo CCCIV, Sección de Derechos Reales del Registro Público de Matagalpa.

Ejecuta: Pedro Montoya Castellón. Ejecutado: Raúl Amador Mairena.

Base subasta: Cinco mil setecientos sesenta córdobas más costas y gastos de Ejecución.

Dado en el Juzgado Local Civil de Matagalpa, a los veintinueve días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y seis. Luis Alberto Sáenz Chavarría, Juez Local Civil Suplente de Matagalpa.-

3 2

Reg. No. 7540 - R/F 647327 - Valor 135.00

A las once de la mañana del dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y seis, en el local de este Juzgado subastárase mitad indivisa de casa y solar ubicado en esta ciudad de Bello Horizonte E-II-10 con un área se 170, 267 mts2 dentro de los siguientes linderos: Norte: Lote No. 9, Sur: Lote No. 11, Oriente: Calle No. 8 de Urbanización en medio, bloque o manzanas F-II; Occidente: Lote No. 22, inscrita a nombre de Francis Alina Vargas Estrada e Irving Duarte Flores, bajo No. 58,108, tomo 893, folio 286 y tomo 1433, folio 57, asiento 4º, Columna de Incripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de Managua.

Ejecuta: Erwin González Báez,

Ejecutado: Irving Duarte Flores.

Base: Cuarenta mil córdobas. Oyense Posturas legales. Estricto contado.

Dado en el Juzgado Primero Civil de Distrito. Managua, treintuno de Octubre de mil novecientos noventa y seis.- Dr. Antonio Aguilar Leiva, Juez Primero Civil de Distrito de Managua. Olinda Ramírez, Secretaria.

3 2

Reg. No. 7587 - R/F 647389 - Valor C\$ 135.00

Dieciseis de Diciembre de mil novecientos noventa y seis, a las diez de la mañana. Subastase, en el local de este Juzgado un bien inmueble ubicado en Villa "Pedro Joaquín Chamorro", identificado en el plano de la urbanización con el número K-4-15, con una extensión de ciento sesentidos metros cuadrados (162.00 Mts.2); comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte: Lote número K-4017; Sur: lote número K-4-13; Este: Avenida número treintiocho Nor-este: y Oeste: lote número K-4-16.- Propiedad Privada, inscrita bajo número 100,296, Tomo 1681, folios 125/26/, Asiento 1ro. Columna de Inscripciones Sección de Derechos Reales-Libro de Propiedad del Registro Público de éste Departamento.

Base de la Subasta: Dos mil cuatrocientos catorce dólares con ochenticinco centavos, o su equivalente en córdobas.

Ejecuta: Rheal Coupal.

Ejecutado: Amparo del Socorro Chávez Narváez.-

Dado en el Juzgado Primero Local Civil de Managua, a los veintinueve días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y seis.- Enemendado-Derechos-Entelíneas-Reales.-Valen.- Napoleón Sánchez Rodríguez, Juez Primero Local Civil de Managua.

3 2

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 7545 R/F 647325 Valor C\$ 72.00

Wilfredo Jimenez, Vice Gerente Enitel Rivas, solicita título supletorio ubicado en Potosí, Norte: parque municipal Sur: Aydee Mendez, Este, Telcor, Oeste, Haydee Mendez.-

Opóngase.-

Juzgado Distrito.- Rivas treinta y uno de Octubre

de mil novecientos noventa y seis.. Fátima Beteta.Sria

3 1

Reg. No. 7546 R/F 647326 Valor C\$ 72.00

Wilfredo Jimenez Vice Gerente de Enitel Rivas solicita título supletorio ubicado en Moyogalpa Isla de Ometepe Norte: Azucena Chavarría Sur: Esperanza Gómez, Este: calle y Oeste Oscar Vanegas.

Opóngase.-

Juzgado Distrito.- Rivas treinta uno de Octubre de mil novecientos noventa y seis.. Fatima Beteta.Sria

3 1

Reg. No. 7533 R/F 647309 Valor C\$ 12.00
complemento R/F 579074 - Valor C\$ 60.00

Rolando Enrique Fernández, solicita título supletorio propiedad rústica denominada La Moneda comarca Salinas jurisdicción Camoapa setenta manzana extensión superficial. limita: Norte: camino de por medio Andrés Aragón ; sur : Rogelio E. Gutiérrez; Este: Marcelina Villegas, camino de por medio Susana Granados y Oeste: Rogelio E. Gutiérrez.

Opóngase

Juzgado Civil Distrito.- Boaco, tres noviembre mil novecientos noventa y seis. H.Cantillano.Sria. testado-setenta-vale.

3 1

Reg. No. 7480 R/F 647243 Valor C\$ 72.00

Manuel de Jesús Ramírez Delgado , , solicita título supletorio de propiedad ubicado en el minicipio de Ticuantepe, departamento de Managua: de la iglesia catolica un kilómetro hacia el Norte- Este; con una área de veintitres mil novecientos dieciseis punto setenta y siete metros cuadrados (23,916.77 Mts 2); con los linderos: Norte, Luz Argentina Ramírez Corrales; Sur, camino por medio, Ligia Ramírez; Oriente, Ana Julia Ramírez Mayorga; y poniente, camino por medio, Alfonso Solórzano.-

Opóngase,

Juzgado Local Unico de Ticuantepe, treinta de octubre de mil novecientos noventa y seis.-Dra. Cecilia Caparro Fornos de Arguello, Juez Local Unico de Ticuantepe.

3 1

Reg. No. 7479 R/F 647242 Valor C\$ 72.00

Alfredo Cruz Acevedo, solicita supletorio de rural en los potreros, jurisdicción de Santa Teresa, con un área de 10,045.04 Vras. 2 con los siguientes linderos: Norte: resto de la propiedad de Agapito Matamoros Vado; Sur: pedro Rafael Vado; Este camino público; y Oeste: resto de la propiedad.-

Opóngase.-

Juzgado Cocal Civil, Santa Teresa, Dpto. de Carazo, veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y seis.- Lic. Aura María Ramírez P. Juez local, Unico Santa Teresa, Saddy Salazar Gudamuz, Sria.

3 1

Reg. No. 7481 - R/F 647266 - Valor C\$ 72.00

Patricia Rivas de Munguía y Ramiro Munguía Areas, solicitan título supletorio urbano ubicado en el barrio Ermita de Dolores León, lindando: Norte: Enrique Jiménez Pineda, Sur: Noel y Carmen Benavides: este: Víctor Cruz; Oeste: Vicente Chavarría.

Opóngase

Juzgado Primero Civil de Distrito. León, diecisiete de Octubre de mil novecientos noventa y seis. Angela Castillo Polanco, Secretaria.

3 1

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Reg. No. 7477 R/F 647254 Valor C\$ 24.00

Pablo José Abendaño Soza, solicita se le declare heredero universal de los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su difunta madre María Mercedes Soza Herrera.

Interesado oponerse en el término de ley.-

Dado en el Juzgado Cuarto Civil de Distrito de Managua, a los veintinueve días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y seis.- entrelineas: A-Vale.-Dr. Oswaldo Martinen Medraño Jiménez. Abogado y juez Cuarto Civil de Distrito de Managua.

Reg. No. 7476 R/F 647252 Valor C\$ 24.00

Los señores Mireya, Ana María y Mario, todos de apellido Enríquez Fonseca, solicitan se les declare herederos universales, de todos los bienes, derechos y acciones, que al fallecer dejó se señor padre Alejandro Enríquez Chévez. Interesados

Opóngase.-

Managua, siete de Marzo de mil novecientos noventa y seis. Dra. Marling Ramírez Corrales, Juez Cuarto Civil de Distrito de Managua.

Reg. No. 7475 R/F 647230 Valor C\$ 24.00

Ricardo Benito Gutiérrez Alvarado, mayor de edad, casado, contador y de este domicilio, solicita se declare heredero universal de los derechos y acciones de su señora madre, María Alvarado de Gutiérrez, quien fué domiciliada en Managua, de oficios de su hogar, casada y de este domicilio. Interesado

Opóngase.-

Juzgado Segundo para lo Civil del Distrito. Managua nueve de octubre de mil novecientos noventa y seis. Dra. Patricia Brenes Alvarez, Juez Segundo Distrito de lo Civil Managua. ante mi: Carlos A. Flores M.

Reg. No. 7478 R/F 647258 Valor C\$ 24.00

Blanca Elena Ramírez, solicita en unión de sus hermanos, se les declare únicos y universales herederos de todos los bienes, derechos y acciones que al fallecer dejara su señora madre Amalia Ramírez Pérez.

Opóngase.

Juzgado Unico de Distrito. Masatepe, 29 de Octubre 1996. Juana B de Lugo. Sria.

Reg. No. 7156 - R/F 646814 - Valor C\$ 24.00

Señor: Jesús María Obando Suazo, solicita declararse heredera universal, de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara sus difuntas hermanas, Simona L, Maximina y Rosita, ambas de apellido Obando Suazo.

Opónganse.-

Dado en el Juzgado Civil del Distrito, Bluefields, venticinco de Septiembre de mil novecientos noventa y seis.- Reyna Herrera, Sria.

Reg. No. 7157 - R/F 646813 - Valor C\$ 24.00

La señora: Lovita Brunilda Cash Smith, solicita declararse heredera universal de todos los bienes, derechos, y acciones que al morir dejara su difunta madre: Miligema Elmeira Smith Tucker.

Opónganse.-

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Bluefields, a los veintisiete días del mes de Septiembre de mil

novecientos noventa y seis.- Reyna Herrera, Sria.

Reg. No. 7167 - R/F 646832 - Valor C\$ 24.00

La Doctora Deyanira Cordero García en su carácter de Apoderada General Judicial de la Señora Martha Pina Reyes Argüello de Cortez pide se declare a su poderante como única y universal heredera de los bienes, derechos y acciones que dejara su difunto padre el señor Armando Reyes Martínez al morir.

Interesados oponerse en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Segundo Civil de Distrito de Managua. Managua quince de octubre de mil novecientos noventa y seis.- Enmendado-que-vale.- Dra. Patricia Brenes Alvarez, Juez II Civil de Distrito Managua.- Claudia Alvarez, Sria.

Reg. No. 7684 - R/F 695316 - Valor C\$ 25.00

La Señora María Félix Alvarado Guevara, ha comparecido a este Juzgado solicitando se le declare heredera de los bienes, derechos y acciones que al morir dejó su padre: Leonardo Alfonso Alvarado Valladares.-

Opónganse.-

Juzgado Segundo de Distrito para lo Civil y Laboral. Chinandega, cinco de Noviembre de mil novecientos noventa y seis.- Luisa de Sandoval, Juzgado Segundo de Distrito de lo Civil y Laboral. Chinandega.

Reg. No. 7683 - R/F 695315 - Valor C\$ 25.00

El señor; Jorge Ulises Muñoz, ha comparecido a este Juzgado solicitando se le declare heredero de los bienes, derechos y acciones, que al morir dejó su madre: Lucila Muñoz Areas.

Opónganse.-

Juzgado Segundo de Distrito para lo Civil y Laboral. Chinandega, cinco de noviembre de mil novecientos noventa y seis.- Luisa de Sandoval.- Juzgado Segundo de Distrito para lo Civil y Laboral. de Chinandega.

Reg. No. 7747 - R/F 711557 - Valor CS 24.00

María Ligia López, solicita decláresele heredera en unión de sus hermanos: Francisco Eugenio López Suce. Verónica Angélica López Suce, Maritza del Socorro López Suce, Pablo Francisco López López, Artillo López López, Nidia del Socorro López López, Luis Ernesto de la Concepción López Baca, de todos los bienes, derechos y acciones que al fallecer dejara su padre: Francisco López.

Opónganse.-

Juzgado Segundo de Distrito Civil. León, siete de Noviembre de mil novecientos noventa y seis.- J. Esthella Bermejo C. Sria.

Reg. No. 7749 - R/F 711571 - Valor C\$ 24.00

Dib Miguel Eslaquit Saborio, solicita se le declare en unión de sus hermanos, unicos y universales herederos de todos los bienes, derechos y acciones, que al fallecer dejara su padre Bid Eslaquit Castro.

Opónganse.-

Juzgado Unico de Distrito. Masatepe, 7 de Noviembre 1996.- Juana B. de Lugo. Secretaria.

GUARDADOR AD-LITEM

Reg. No. 7412 - R/F 647207 - Valor C\$ 72.00

De previo trámites el nombramiento de Guardador Ad-Litem para los señores: Pablo Isidro López Vargas, Lucila Huembes Artola, y Martha Vallecillo Valdez, désele intervención al señor Procurador Civil de Justicia en demanda sumaria en la vía especial, con acción de nulidad de Títulos, cancelación de asiento registral, y restitución de inmueble interpuesto por el Estado de Nicaragua.

Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito de Managua a los veintiocho días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y seis.-Lic. Oswaldo Martín Medrano Jiménez.-Juez Cuarto Civil del Distrito de Managua,

3 2

CITACION DE PROCESADOS

No.2381

Por primera vez cito y emplazo al procesado (a) Verónica del Carmen Reyes Silva de generales desconocidas, para que en el término de quince días comparezca al local de este Juzgado Quinto de Distrito del Crimen de Managua a defenderse de la causa Criminal que se le sigue en este despacho Judicial por el supuesto delito de; Estafa en perjuicio de María Senayda Altamirano Obregón y Otros.

Bajo apercibimiento de declarársele rebelde, para que se haga presente a rendir su confesión con cargos y nombrarle abogado defensor de oficio, si no comparece.

Recordare a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días

del mes de Octubre del mil novecientos noventa y seis.-
Dra. Rosario Altamirano López.-Juez Quinto de Distrito
del Crimen de Managua.

No.2382

Por primera vez cito y emplazo al procesado (a)
Alvaro Rodríguez Ramírez y Marlene Deyanira Corrales
Urbina de generales desconocidas, para que en el término
de quince días comparezca al local de este Juzgado Quinto
de Distrito del Crimen de Managua, defenderse de la causa
Criminal que se le sigue en este despacho Judicial por el
supuesto delito de; Estafa en perjuicio de Julio Delgadillo
Lola

Bajo apercibimiento de declarársele rebelde, para
que se haga presente a rendir su confesión con cargos y
nombrarle abogado defensor de oficio, si no comparece.

Recordare a las autoridades la obligación que
tienen de capturar al antes referido y a los particulares la
de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días
del mes de Octubre del mil novecientos noventa y seis.-
Dra. Rosario Altamirano López.-Juez Quinto de Distrito
del Crimen de Managua.

No.2384

Por primera vez cito y emplazo al procesado Inés
Ivonne Conrado Lanzas para que dentro del término de
nueve días comparezca al local de este juzgado a aportar
pruebas de defensa que se le sigue en causa por el supuesto
delito de Estafa en perjuicio de Ana Cecilia Callejas de
Chamorro.

Bajo apercibimiento de declararlo (a) rebelde si
no comparece, nombrarle defensor de oficio , abrir a
prueba la presente causa y la sentencia que sobre ella
recaiga, surtan los mismo efectos como si estuviera
presente.

Se les recuerda a las autoridades de las
obligaciones de capturarlo y a los particulares de denunciar
el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintinueve
días del mes de octubre de mil novecientos noventa y seis.-
Angela Dávila Navarrete.-Juez Cuarto Local del Crimen
de Managua.

No.2385

Por primera vez cito y emplazo al procesado Israel
Dávila Gutiérrez , Ramón Dávila Gutiérrez , José Ricardo
Dávila Gutiérrez y Martha Gutiérrez para que dentro del
término de nueve días comparezca al local de este juzgado

a aportar pruebas de defensa que se le sigue en causa por
el supuesto delito de Lesiones en perjuicio de Pabla del
Socorro Montiel Sandino

Bajo apercibimiento de declararlo (a) rebelde si
no comparece, nombrarle defensor de oficio , abrir a
prueba la presente causa y la sentencia que sobre ellos
recaiga, surtan los mismo efectos como si estuviera
presente;

Se les recuerda a las autoridades de las
obligaciones de capturarlo y a los particulares de denunciar
el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los uno días del
mes de Noviembre de mil novecientos noventa y seis.-
Angela Dávila Navarrete.-Juez Cuarto Local del Crimen
de Managua.

No.2386

Por primera vez cito y emplazo al procesado
Henrique Cedeño para que dentro del término de nueve
días comparezca al local de este juzgado a aportar pruebas
de defensa que se le sigue en causa por el supuesto delito
de Daños a la Propiedad Seguido de Lesiones en perjuicio
de Gerardo Zacarías Jarquín Mayorga

Bajo apercibimiento de declararlo (a) rebelde si
no comparece, nombrarle defensor de oficio , abrir a
prueba la presente causa y la sentencia que sobre el
recaiga, surtan los mismo efectos como si estuviera
presente;

Se les recuerda a las autoridades de las
obligaciones de capturarlo y a los particulares de denunciar
el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, el uno días del mes
de Noviembre de mil novecientos noventa y seis.-Angela
Dávila Navarrete.-Juez Cuarto Local del Crimen de
Managua.

No.2387

Por primera vez cito y emplazo al procesado Emilse
Campos y Jesenia Martínez para que dentro del término
de nueve días comparezca al local de este juzgado a
aportar pruebas de defensa que se le sigue en causa por el
supuesto delito de Lesiones en perjuicio de Amalia
margarita Membreño Pavón

Bajo apercibimiento de declararlo (a) rebelde si
no comparece, nombrarle defensor de oficio , abrir a
prueba la presente causa y la sentencia que sobre ella
recaiga, surtan los mismo efectos como si estuviera
presente;

Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, el uno días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y seis.-Angela Dávila Navarrete.-Juez Cuarto Local del Crimen de Managua.

No.2388

Por primera vez cito y emplazo al procesado Marvin Sánchez para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue en causa por el supuesto delito de Robo con Violencia y Lesiones en perjuicio de Eduardo Domingo Alvarez Rivera

Bajo apercibimiento de declararlo (a) rebelde si no comparece, nombrarle defensor de oficio , abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre el recaiga, surtan los mismo efectos como si estuviera presente;

Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, el uno días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y seis.-Angela Dávila Navarrete.-Juez Cuarto Local del Crimen de Managua.

No.2389

Por primera vez cito y emplazo al procesado Alias Zapta para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue en causa por el supuesto delito de Lesiones en perjuicio de Marcos Antonio Solís Balmaceda

Bajo apercibimiento de declararlo (a) rebelde si no comparece, nombrarle defensor de oficio , abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre el recaiga, surtan los mismo efectos como si estuviera presente;

Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, el uno días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y seis.-Angela Dávila Navarrete.-Juez Cuarto Local del Crimen de Managua.

No.2390

Por primera vez cito y emplazo al procesado José Mercedes Ortiz García para que dentro del término de

nueve días comparezca al local de este juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue en causa por el supuesto delito de Robo con Violencia en perjuicio de María del Carmen Urbina Cruz

Bajo apercibimiento de declararlo (a) rebelde si no comparece, nombrarle defensor de oficio , abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre el recaiga, surtan los mismo efectos como si estuviera presente;

Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, el uno días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y seis.-Angela Dávila Navarrete.-Juez Cuarto Local del Crimen de Managua.

No.2391

Por primera vez cito y emplazo al procesado Jimmy Soili Pedro Solís para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue en causa por el supuesto delito de Lesiones en perjuicio de Javier Alejandro Conde Jirón

Bajo apercibimiento de declararlo (a) rebelde si no comparece, nombrarle defensor de oficio , abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre ellos recaiga, surtan los mismo efectos como si estuviera presente; se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, el uno días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y seis.-Angela Dávila Navarrete.-Juez Cuarto Local del Crimen de Managua.

No.2392

Por primera vez cito y emplazo al procesado Danilo Areas para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue en causa por el supuesto delito de Estafa en perjuicio de Marvin Ramón Cortez Cortez

Bajo apercibimiento de declararlo (a) rebelde si no comparece, nombrarle defensor de oficio , abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre el recaiga, surtan los mismo efectos como si estuviera presente.

Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, el uno días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y seis.-Angela Dávila Navarrete.-Juez Cuarto Local del Crimen de Managua.

No.2393

Por primera vez cito y emplazo al procesado Alvaro Loaisiga López Mariano Loaisiga López para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue en causa por el supuesto delito de Lesiones en perjuicio de Luis Omar Ibarra Rodríguez

Bajo apercibimiento de declararlo (a) rebelde si no comparece, nombrarle defensor de oficio , abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre ellos recaiga, surtan los mismo efectos como si estuviera presente.

Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, el uno días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y seis.-Angela Dávila Navarrete.-Juez Cuarto Local del Crimen de Managua.

No.2394

Por primera vez cito y emplazo al procesado Angela Mojica Dávila y Johana Espinoza para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue en causa por el supuesto delito de Lesiones en perjuicio de Mayra Adelina Caballero Centeno

Bajo apercibimiento de declararlo (a) rebelde si no comparece, nombrarle defensor de oficio , abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre ellas recaiga, surtan los mismo efectos como si estuviera presente.

Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, el uno días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y seis.-Angela Dávila Navarrete.-Juez Cuarto Local del Crimen de Managua.

No.2395

Por primera vez cito y emplazo al procesado German Alberto Aguilar Martínez para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue en causa por el supuesto delito de Daños a la propiedad y Amenazas de

Muerte en perjuicio de Francis Aguilar Martínez

Bajo apercibimiento de declararlo (a) rebelde si no comparece, nombrarle defensor de oficio , abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre el recaiga, surtan los mismo efectos como si estuviera presente.

Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, el uno días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y seis.-Angela Dávila Navarrete.-Juez Cuarto Local del Crimen de Managua.

No.2396

Por primera vez cito y emplazo al procesado Denia Morales y Aura Morales para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue en causa por el supuesto delito de Lesiones en perjuicio de Karla Zamora Cardoza

Bajo apercibimiento de declararlo (a) rebelde si no comparece, nombrarle defensor de oficio , abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre ellas recaiga, surtan los mismo efectos como si estuviera presente;

Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, el uno días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y seis.-Angela Dávila Navarrete.-Juez Cuarto Local del Crimen de Managua.

No.2397

Por primera vez cito y emplazo al procesado Leonardo José Rivas Torres para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue en causa por el supuesto delito de Lesiones en perjuicio de Karla Vanessa Castillo Castro

Bajo apercibimiento de declararlo (a) rebelde si no comparece, nombrarle defensor de oficio , abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre el recaiga, surtan los mismo efectos como si estuviera presente;

Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, el uno días del mes

de Noviembre de mil novecientos noventa y seis.-Angela Dávila Navarrete.-Juez Cuarto Local del Crimen de Managua.

No.2398

Por primera vez cito y emplazo al procesado Geovay Antonio Zelaya Alvarado para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue en causa por el supuesto delito de Daños a la propiedad en perjuicio de Luz Marina Zelaya Alvarado

Bajo apercibimiento de declararlo (a) rebelde si no comparece, nombrarle defensor de oficio , abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre el recaiga, surtan los mismo efectos como si estuviera presente; se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, el uno días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y seis.-Angela Dávila Navarrete.-Juez Cuarto Local del Crimen de Managua.

No.2399

Por primera vez cito y emplazo al procesado Raquel Patricia Ortega Jacson Javier López Sánchez para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue en causa por el supuesto delito de Hurto y Lesiones en perjuicio de Martha Lorena Sánchez Hernández

Bajo apercibimiento de declararlo (a) rebelde si no comparece, nombrarle defensor de oficio , abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre ellos recaiga, surtan los mismo efectos como si estuviera presente; se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, el uno días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y seis.-Angela Dávila Navarrete.-Juez Cuarto Local del Crimen de Managua.

No.2400

Por primera vez cito y emplazo al procesado Walter Antonio Calero Rodríguez para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue en causa por el supuesto delito de Robo con Fuerzas en perjuicio de Martha Lorena Zúñiga Hernández

Bajo apercibimiento de declararlo (a) rebelde si no comparece, nombrarle defensor de oficio , abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre el

recaiga, surtan los mismo efectos como si estuviera presente; se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, el uno días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y seis.-Angela Dávila Navarrete.-Juez Cuarto Local del Crimen de Managua.

No.2401

Por primera vez cito y emplazo al procesado Francisco Isaias González para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue en causa por el supuesto delito de Robo , amenazas de Muerte Daños a la propiedad en perjuicio de Matías del jarquín González

Bajo apercibimiento de declararlo (a) rebelde si no comparece, nombrarle defensor de oficio , abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre el recaiga, surtan los mismo efectos como si estuviera presente; se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, el uno días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y seis.-Angela Dávila Navarrete.-Juez Cuarto Local del Crimen de Managua.

No.2402

Por primera vez cito y emplazo al procesado Fernando Munguía Bermudez para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue en causa por el supuesto delito de Lesiones en perjuicio de William Salazar

Bajo apercibimiento de declararlo (a) rebelde si no comparece, nombrarle defensor de oficio , abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre el recaiga, surtan los mismo efectos como si estuviera presente; se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, el uno días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y seis.-Angela Dávila Navarrete.-Juez Cuarto Local del Crimen de Managua.

No.2403

Por primera vez cito y emplazo al procesado Dora , Aura y Carolina todos de apellidos Monterrey para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue en causa por el supuesto delito de Amenazas de Muerte en

perjuicio de David Alfonso Cruz Pérez y Elizabeth Castillo Ulloa

Bajo apercibimiento de declararlo (a) rebelde si no comparece, nombrarle defensor de oficio , abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre el recaiga, surtan los mismo efectos como si estuviera presente; se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, el uno días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y seis.-Angela Dávila Navarrete.-Juez Cuarto Local del Crimen de Managua.

No.2404

Por primera vez cito y emplazo al procesado Pedro Díaz Rodríguez para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue en causa por el supuesto Esiafa en perjuicio de Lauriana María Guevara

Bajo apercibimiento de declararlo (a) rebelde si no comparece, nombrarle defensor de oficio , abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre el recaiga, surtan los mismo efectos como si estuviera presente; se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, el uno días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y seis.-Angela Dávila Navarrete.-Juez Cuarto Local del Crimen de Managua.

No.2405

Por primera vez cito y emplazo al procesado Teresa de Jesús Valenzuela Olivas para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue en causa por el supuesto delito de Lesiones en perjuicio de Delmis Leonor Salgado Reyes

Bajo apercibimiento de declararlo (a) rebelde si no comparece, nombrarle defensor de oficio , abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre el recaiga, surtan los mismo efectos como si estuviera presente; se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, el uno días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y seis.-Angela Dávila Navarrete.-Juez Cuarto Local del Crimen de Managua.

No.2406

Por primera vez cito y emplazo al procesado César Mendoza Solís para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue en causa por el supuesto delito de Exposición de Personas y Lesiones en perjuicio de Ernesto Raul Mendoza Solís

Bajo apercibimiento de declararlo (a) rebelde si no comparece, nombrarle defensor de oficio , abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre el recaiga, surtan los mismo efectos como si estuviera presente; se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, el uno días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y seis.-Angela Dávila Navarrete.-Juez Cuarto Local del Crimen de Managua.

No.2407

Por primera vez cito y emplazo al procesado Juan Muñoz López para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue en causa por el supuesto delito de Lesiones en perjuicio de Pablo Emilio Cruz González

Bajo apercibimiento de declararlo (a) rebelde si no comparece, nombrarle defensor de oficio , abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre el recaiga, surtan los mismo efectos como si estuviera presente; se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, el uno días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y seis.-Angela Dávila Navarrete.-Juez Cuarto Local del Crimen de Managua.

No.2408

Por primera vez cito y emplazo al procesado German Aguilar Martínez para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue en causa por el supuesto delito de Lesiones en perjuicio de Pedro Antonio Mendoza Alonso

Bajo apercibimiento de declararlo (a) rebelde si no comparece, nombrarle defensor de oficio , abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre el recaiga, surtan los mismo efectos como si estuviera presente; se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, el uno días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y seis.-Angela Dávila Navarrete.-Juez Cuarto Local del Crimen de Managua.

No.2409

Por primera vez cito y emplazo al procesado Francisco Javier Lara Collado para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue en causa por el supuesto delito de Amenazas de Daños y Violación de Domicilio en perjuicio de Adelaida Sánchez Padilla

Bajo apercibimiento de declararlo (a) rebelde si no comparece, nombrarle defensor de oficio , abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre el recaiga, surtan los mismo efectos como si estuviera presente; se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, el uno días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y seis.-Angela Dávila Navarrete.-Juez Cuarto Local del Crimen de Managua.

No.2410

Por primera vez cito y emplazo al procesado Patricia Vargas Vanegas para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue en causa por el supuesto delito de Lesiones en perjuicio de Miguel Antonio González Mena

Bajo apercibimiento de declararlo (a) rebelde si no comparece, nombrarle defensor de oficio , abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre ella recaiga, surtan los mismo efectos como si estuviera presente; se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y seis.-Angela Dávila Navarrete.-Juez Cuarto Local del Crimen de Managua.

No.2411

Por primera vez cito y emplazo al procesado Juan Rodríguez Estrada y Daniel Antonio Martínez García para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue en causa por el supuesto delito de Lesiones en perjuicio de María Isabel Membreno Escobar

Bajo apercibimiento de declararlo (a) rebelde si no comparece, nombrarle defensor de oficio , abrir a

prueba la presente causa y la sentencia que sobre el recaiga, surtan los mismo efectos como si estuviera presente; se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, el a los veintinueve del mes de Octubre de mil novecientos noventa y seis.-Angela Dávila Navarrete.-Juez Cuarto Local del Crimen de Managua.

No.2412

Por primera vez cito y emplazo al procesado María Mercedes y Juan Vargas Hernández para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue en causa por el supuesto delito de Daños a la propiedad en perjuicio de María Auxiliadora Juarez Castro

Bajo apercibimiento de declararlo (a) rebelde si no comparece, nombrarle defensor de oficio , abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre el recaiga, surtan los mismo efectos como si estuviera presente; se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, el Veintinueve días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y seis.-Angela Dávila Navarrete.-Juez Cuarto Local del Crimen de Managua.

No.2413

Por primera vez cito y emplazo al procesado Reymundo José Pérez Araica para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue en causa por el supuesto delito de Hurto en perjuicio de Oswaldo Mendoza Fonseca

Bajo apercibimiento de declararlo (a) rebelde si no comparece, nombrarle defensor de oficio , abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre el recaiga, surtan los mismo efectos como si estuviera presente; se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, el uno días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y seis.-Angela Dávila Navarrete.-Juez Cuarto Local del Crimen de Managua.

No.2414

Por primera vez cito y emplazo al procesado José Adrian Torres Flores para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este juzgado a aportar pruebas

de defensa que se le sigue en causa por el supuesto delito de Estafa en perjuicio de Luis Muñoz Calero

Bajo apercibimiento de declararlo (a) rebelde si no comparece, nombrarle defensor de oficio , abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre el recaiga, surtan los mismo efectos como si estuviera presente; se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, el uno días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y seis.-Angela Dávila Navarrete.-Juez Cuarto Local del Crimen de Managua.

No.2415

Por primera vez cito y emplazo al procesado Hernaldo Cruz para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue en causa por el supuesto delito de Daños a la propiedad y amenazas de Muerte en perjuicio de Rosa Murillo Balladarez

Bajo apercibimiento de declararlo (a) rebelde si no comparece, nombrarle defensor de oficio , abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre el recaiga, surtan los mismo efectos como si estuviera presente; se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, el uno días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y seis.-Angela Dávila Navarrete.-Juez Cuarto Local del Crimen de Managua.

No.2416

Por primera vez cito y emplazo al procesado Maribel González López para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue en causa por el supuesto delito de Hurto en perjuicio de Hazel Arroyo Hugarte

Bajo apercibimiento de declararlo (a) rebelde si no comparece, nombrarle defensor de oficio , abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre ella recaiga, surtan los mismo efectos como si estuviera presente; se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, el uno días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y seis.-Angela Dávila Navarrete.-Juez Cuarto Local del Crimen de Managua.

No.2417

Por primera vez cito y emplazo al procesado Carlos Ernesto Tellez Ruiz para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue en causa por el supuesto delito de Hurto en perjuicio de Azucena del Carmen Jorge Castellon

Bajo apercibimiento de declararlo (a) rebelde si no comparece, nombrarle defensor de oficio , abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre el recaiga, surtan los mismo efectos como si estuviera presente; se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, el uno días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y seis.-Angela Dávila Navarrete.-Juez Cuarto Local del Crimen de Managua.

No.2418

Por primera vez cito y emplazo al procesado Luisa Amalia Gutiérrez Guillen para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue en causa por el supuesto delito de Amenazas de Muerte en perjuicio de Roberto Pérez Calero

Bajo apercibimiento de declararlo (a) rebelde si no comparece, nombrarle defensor de oficio , abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre el recaiga, surtan los mismo efectos como si estuviera presente; se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, el once días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y seis.-Angela Dávila Navarrete.-Juez Cuarto Local del Crimen de Managua.

No.2419

Por primera vez cito y emplazo al procesado Jorge Luis García Alegría para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue en causa por el supuesto delito de Estafa en perjuicio de José Alberto Mendoza García

Bajo apercibimiento de declararlo (a) rebelde si no comparece, nombrarle defensor de oficio , abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre el recaiga, surtan los mismo efectos como si estuviera presente; se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, el Veintinueve días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y seis.-Angela Dávila Navarrete.-Juez Cuarto Local del Crimen de Managua.

No.2420

Por primera vez cito y emplazo al procesado Denis Antonio Rosales Membreño para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue en causa por el supuesto delito de Lesiones , amenazas de Muerte Hurto con abuso de Confianzas y Otros en perjuicio de Ana del Carmen Arellano Acosta

Bajo apercibimiento de declararlo (a) rebelde si no comparece, nombrarle defensor de oficio , abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre ella recaiga, surtan los mismo efectos como si estuviera presente; se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, el uno días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y seis.-Angela Dávila Navarrete.-Juez Cuarto Local del Crimen de Managua.

No.2421

Por primera vez cito y emplazo al procesado Yamileth del Socorro López González para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue en causa por el supuesto delito de Daños en perjuicio de Juan Gabriel Martínez Aguilar

Bajo apercibimiento de declararlo (a) rebelde si no comparece, nombrarle defensor de oficio , abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre ella recaiga, surtan los mismo efectos como si estuviera presente; se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, el uno días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y seis.-Angela Dávila Navarrete.-Juez Cuarto Local del Crimen de Managua.

No.2422

Por primera vez cito y emplazo al procesado Martha Lorena Avilez Pérez para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue en causa por el supuesto delito de Estafa en perjuicio de Candida Mairena Casanova

Bajo apercibimiento de declararlo (a) rebelde si

no comparece, nombrarle defensor de oficio , abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre ella recaiga, surtan los mismo efectos como si estuviera presente; se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, el doce días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y seis.-Angela Dávila Navarrete.-Juez Cuarto Local del Crimen de Managua.

No.2423

Por primera vez cito y emplazo al procesado Samuel Benavides, Socorro Parrales , Gloria marenco , Martha Urbina para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue en causa por el supuesto delito de Daños a la propiedad y usurpación del Domicilio Privado en perjuicio de Perla Luz Noguera Corea

Bajo apercibimiento de declararlo (a) rebelde si no comparece, nombrarle defensor de oficio , abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre ella recaiga, surtan los mismo efectos como si estuviera presente; se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, el trece días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y seis.-Angela Dávila Navarrete.-Juez Cuarto Local del Crimen de Managua.

No.2424

Por primera vez cito y emplazo al procesado Oswaldo Urbina Vargas para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue en causa por el supuesto delito de Lesiones en perjuicio de Zoila del Socorro Carvajal Chavarria

Bajo apercibimiento de declararlo (a) rebelde si no comparece, nombrarle defensor de oficio , abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre ella recaiga, surtan los mismo efectos como si estuviera presente; se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, el tres días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y seis.-Angela Dávila Navarrete.-Juez Cuarto Local del Crimen de Managua.

No.2425

Por vez primera cito y emplazo al procesado: José

Esteban Orozco González, quien esta siendo procesado en este Juzgado pro el supuesto delito de: Asesinato, en perjuicio de: Feliciano Urbina Flores, para que dentro de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue de lo contrario se le declarará rebelde , se elevará la causa a plenario, se le nombrará defensor de oficio y se abrirá a prueba la causa.

Se le recuerda a las personas en general el deber que tiene de denunciar el lugar donde se encuentre y a las autoridades el de capturar a dicho ciudadano.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintidos días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y seis, a las nueve de la mañana.-Lic. Ada Benicia Vanegas Ramos.-Juez Séptimo Distrito del Crimen de Managua.-Nic.

No.2426

Por vez primera cito y emplazo al procesado Miguel Antonio Pérez Vallecillo , quien está siendo procesado en este Juzgado por el supuesto delito de Violación en perjuicio de Xiomara del Carmen Mendoza Centeno, para que dentro de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue de lo contrario se le declarará rebelde se elevará la causa a plenario , se le nombrará defensor de oficio y se abrirá a prueba la causa

Se le recuerda a las personas en general el deber que tiene de denunciar el lugar donde se encuentra y a las autoridades el de capturar a dicho ciudadano.-

Dado en la ciudad de Managua a las una y diez minutos de la tarde del día treinta de Octubre de mil novecientos noventa y seis.-Lic. Ada Benicia Vanegas Ramos.-Juez Séptimo Distrito del Crimen de Managua.

No.2427

Por vez primera cito y emplazo al procesado Eligio Antonio Orozco Rocha , quien esta siendo procesado en este Juzgado por el supuesto delito de Lesiones en perjuicio de Armando Gaitán López y Apolonio Gaitan López. , para que dentro de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue de lo contrario se le declarará rebelde se elevará la causa a plenario , se le nombrará defensor de oficio y se abrirá a prueba la causa

Se le recuerda a las personas en general el deber que tiene de denunciar el lugar donde se encuentra y a las autoridades el de capturar a dicho ciudadano.-

Dado en la ciudad de Managua a las una y diez minutos de la tarde del día treinta de Octubre de mil novecientos noventa y seis.-Lic. Ada Benicia Vanegas Ramos.-Juez Séptimo Distrito del Crimen de Managua.

No.2428

Por vez primera cito y emplazo al procesado Nelson

Antonio Montiel Godinez quien esta siendo procesado en este Juzgado por el supuesto delito de Lesiones en perjuicio de Yajaira del Rosario Urbina Jarquin , para que dentro de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue de lo contrario se le declarará rebeldes se elevará la causa a plenario , se le nombrará defensor de oficio y se abrirá a prueba la causa

Se le recuerda a las personas en general el deber que tiene de denunciar el lugar donde se encuentra y a las autoridades el de capturar a dicho ciudadano.-

Dado en la ciudad de Managua a las once y diez minutos de la tarde del día treinta de Octubre de mil novecientos noventa y seis.-Lic. Ada Benicia Vanegas Ramos.-Juez Séptimo Distrito del Crimen de Managua.

No.2429

Por vez primera cito y emplazo al procesado Eddy Antonio Duarte , quien está siendo procesado en este Juzgado por el supuesto delito de Estafa en perjuicio de Oscar Rafael Romero Ojeda , para que dentro de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue de lo contrario se le declarará rebelde se elevará la causa a plenario , se le nombrará defensor de oficio y se abrirá a prueba la causa

Se le recuerda a las personas en general el deber que tiene de denunciar el lugar donde se encuentra y a las autoridades el de capturar a dicho ciudadano.-

Dado en la ciudad de Managua a las una y diez minutos de la tarde del día treinta de Octubre de mil novecientos noventa y seis.-Lic. Ada Benicia Vanegas Ramos.-Juez Séptimo Distrito del Crimen de Managua.

No.2430

Por vez primera cito y emplazo al procesado Manuel Antonio Guadamuz Chamorro , quien esta siendo procesado en este Juzgado por el supuesto delito de Estafa en perjuicio de Oscar Lanzas , para que dentro de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue de lo contrario se le declarará rebelde se elevará la causa a plenario , se le nombrará defensor de oficio y se abrirá a prueba la causa

Se le recuerda a las personas en general el deber que tiene de denunciar el lugar donde se encuentra y a las autoridades el de capturar a dicho ciudadano.-

Dado en la ciudad de Managua a las tres y cinco minutos de la tarde del día treinta y uno de Octubre de mil novecientos noventa y seis.-Lic. Ada Benicia Vanegas Ramos.-Juez Séptimo Distrito del Crimen de Managua.